

Recurso interpuesto el 30 de enero de 2009 — Evropaiki Dynamiki/Comisión

(Asunto T-49/09)

(2009/C 90/45)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Evropaiki Dynamiki — Proigmena Systimata Tilepikoinonion Pliroforikis kai Tilematikis AE (Atenas) (representantes: N. Korogiannakis y P. Katsimani, abogados)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión de la Comisión de desestimar la oferta de la demandante, formulada en respuesta al anuncio público de licitación REGIO-A4-2008-01, relativo al «Mantenimiento y Desarrollo de los Sistemas Informáticos de la Dirección General de Política Regional», ⁽¹⁾ comunicada a la demandante mediante un escrito fechado el 21 de noviembre de 2008, y todas las demás decisiones posteriores relacionadas con aquella, incluida la de adjudicar el contrato al licitador cuya oferta se reputó la más ventajosa.
- Que se condene a la Comisión a indemnizar a la demandante por los perjuicios que se le habían irrogado con motivo del citado procedimiento de licitación, por importe de 4 520 845,05 euros.
- Que se condene a la Comisión al pago de las costas y gastos procesales en que había incurrido la demandante con motivo del presente recurso, aun cuando éste sea después desestimado.

Motivos y principales alegaciones

En el presente caso, la demandante solicita la anulación de la decisión de la parte demandada de desestimar su oferta, formulada en respuesta a un anuncio público de licitación REGIO-A4-2008-01 relativo al «Mantenimiento y Desarrollo de los Sistemas Informáticos de la Dirección General de Política Regional», y de adjudicar el contrato al licitador cuya oferta se había considerado más ventajosa. La demandante solicita además una indemnización por los perjuicios que se le irrogaron con motivo del citado procedimiento de licitación.

En apoyo de sus pretensiones, la demandante formula cuatro motivos.

En primer lugar, la demandante alega que la Comisión violó el principio de igualdad de trato al haber seguido después unos criterios que eran desconocidos para los licitadores y al haber utilizado un método de evaluación discriminatorio.

En segundo lugar, la demandante afirma que el Comité de evaluación no fundamentó suficientemente su decisión.

En tercer lugar, la demandante señala que la Comisión no observó las formas esenciales del procedimiento, al haber creado un Comité auxiliar de evaluación.

En cuarto lugar, la demandante afirma que la demandada fundamentó su evaluación de la oferta de la demandante en consideraciones y presunciones infundadas, incurriendo de esta forma en errores de apreciación manifiestos y graves y en desviación de poder.

⁽¹⁾ DO 2008/S 117-155067.

Recurso interpuesto el 3 de febrero de 2009 — Ifemy's Holding GmbH/OAMI — Dada & Co Kids (Dada & Co. kids)

(Asunto T-50/09)

(2009/C 90/46)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Ifemy's Holding GmbH (Múnich, Alemania) (representante: H.G. Augustinowski, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Dada & Co Kids Srl (Prato, Italia)

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 27 de noviembre de 2008 en el asunto R 911/2008-4; y
- Que se condene en costas a la OAMI.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca comunitaria solicitada: La marca figurativa «Dada & Co. kids», para productos de la clase 25

Titular de la marca o del signo invocados en oposición: La demandante

Marca o signo invocados en oposición: El registro como marca alemana n° 30 114 449 de la marca denominativa «DADA» para productos de la clase 25

Resolución de la División de Oposición: Desestimación de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Violación de los principios de igualdad de trato, de competencia leal y del Estado de Derecho, tal y como se hallan reconocidos en los artículos 2 y 3 del Tratado CE, e infracción de los artículos 43 y 80, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo y de las reglas 50, apartado 2, y 80, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 2868/95 de la Comisión, ⁽¹⁾ en la medida en que la Sala de Recurso no anuló la resolución de la División de Oposición en la que se había designado incorrectamente al demandante y la Sala de Recurso declaró indebidamente que se le había dado al demandante la oportunidad de presentar pruebas fehacientes a la División de Oposición.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 2868/95 de la Comisión, de 13 de diciembre de 1995, por el que se establecen normas de ejecución del Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo sobre la marca comunitaria (DO L 303, p. 1).

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: Dieter Christian

Marca comunitaria solicitada: La marca denominativa «BEST FARM» para productos de las clases 29, 30, 31 y 32 (solicitud n° 3 089 281)

Titular de la marca o del signo invocados en oposición: La demandante bajo su anterior razón social KORD Beteiligungsgesellschaft mbH & Co. KG

Marca o signo invocados en oposición: La marca denominativa alemana «BESTFORM» para productos y servicios de las clases 1, 29, 30, 32, 33 y 42 (n° 30 056 334)

Resolución de la División de Oposición: Desestimación de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 40/94, ⁽¹⁾ puesto que entre las marcas en conflicto existe un riesgo de confusión o al menos un riesgo de asociación.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO 1994, L 11, p. 1).

Recurso interpuesto el 11 de febrero de 2009 — Cafea/OAMI — Christian (BEST FARM)

(Asunto T-53/09)

(2009/C 90/47)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Demandante: Cafea GmbH (Hamburgo, Alemania) (representantes: C. Schumann y M. Hartmann)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Dieter Christian (Fráncfort, Alemania)

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de 27 de noviembre de 2008 en el recurso R 420/2008-1.
- Que se condene en costas a la parte demandada.
- Que se condene al solicitante a pagar las costas incurridas en la oposición y en el recurso ante la Oficina de Armonización del Mercado Interior.

Recurso interpuesto el 11 de febrero de 2009 — XXXLutz Marken/OAMI — Natura Selection (Linea Natura Natur hat immer Stil)

(Asunto T-54/09)

(2009/C 90/48)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Demandante: XXXLutz Marken GmbH (Wels, Austria) (representante: H. Pannen, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Natura Selection SL (Barcelona, España)

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la OAMI de 28 de noviembre de 2008 en el asunto R 1787/2007-2.
- Que se condene en costas a la OAMI.